ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	1.2.3.1.18-TASA PRODEPORTE Y RECREACION 1.2.4.3.01-SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	
CODIGO BPIN	2024156810016	
Fecha de elaboración del estudio previo:	15 DE OCTUBRE DE 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA**	
Dependencia solicitante:	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**	
2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)		
2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política Colombiana prevé en el Artículo 2, como fines del estado *"…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…".* El municipio se constituye dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 311 Constitución Nacional). El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal d, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.	

	De acuerdo con lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de San Pablo de Borbur – Boyacá, es un entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Es así como el Artículo 209 de la Constitución Política, establece los principios que deben observarse en el ejercicio de la función administrativa, los cuales incluyen la EFICIENCIA, EFICACIA, CELERIDAD Y ECONOMÍA, entre otros no menos importantes. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 contiene la obligación de que las entidades busquen el cumplimiento de los fines estatales y la continua y efectiva prestación de servicios públicos. ***"ARTÍCULO 3o. DE 1 de FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL**. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* *<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".* En particular, es fundamental mantenerse al día en los avances y desarrollos legislativos y reglamentarios, más hoy cuando se ha presentado un cambio normativo de grandes implicaciones en esta materia con expedición de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Así mimo el decreto 1082 de 2018, La ley 1882 de 2018. El municipio de San Pablo de Borbur, debe garantizar el buen funcionamiento de sus diferentes dependencias; por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer tales dependencias con el personal suficiente e idóneo que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio ágil y eficiente.

	Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)."* En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. El Articulo 52 de la Constitución Política de Colombia, estable: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. Que la Ley 181 de 1995 dictó disposiciones para fomentar el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y creó el Sistema Nacional del Deporte. De conformidad con el numeral 6 del artículo 3 de la mencionada Ley, dentro de los objetivos rectores que debe tener en cuenta el Estado para garantizar el acceso al conocimiento y práctica del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, se encuentra el objetivo de promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes. Que el artículo 46 de la mencionada Ley, define el Sistema Nacional del Deporte como "(...) el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el

	aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física." La salud pública se encuentra influenciada por la actividad física del ser humano. La actividad física es un tipo de recreación y puede ser desarrollada en diversos lugares, entre esos el espacio público. En Colombia, el derecho a la recreación ha sido consagrado como un derecho constitucional, que, para ser garantizado, está sujeto a gasto público. Garantizar la salud pública de los ciudadanos es una prioridad del Estado Social de Derecho en tanto es un elemento fundamental para el correcto desarrollo y bienestar de las personas. La actividad física hace parte de los determinantes de la salud, en este sentido se requiere de su promoción por parte del Estado, que cuenta con distintos medios para ello. En este escenario, el espacio público se puede convertir en una herramienta fundamental para el desarrollo de programas que propicien la actividad física y por consiguiente mejoren la salud pública de la población. Así las cosas, el Estado Social de Derecho tiene la responsabilidad constitucional de velar por la protección de la integridad del espacio público que incentive la actividad física y por consiguiente garantice la salud pública. A partir de los elementos mencionados, se quiere identificar cómo el derecho a la recreación – derecho constitucional – los abarca y, por tanto, al garantizarlo de forma activa está intrínsecamente tomando medidas para garantizar los elementos ya mencionados. El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz. Dentro de la estructura administrativa del Municipio de San Pablo de Borbur se cuenta con una Secretaría General y de Gobierno, dependencia en la cual recae un amplio número de funciones misionales, entre las que se destaca la orientación, coordinación y fortalecimiento del sector Deporte y Recreación. En este marco, dicha Secretaría tiene a su cargo la implementación y sostenimiento de las escuelas de formación deportiva en las disciplinas de Fútbol, Fútbol de Salón, Voleibol, Patinaje, Baloncesto y Atletismo, las cuales constituyen una estrategia fundamental para la promoción del desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio. Cada una de estas disciplinas cumple un rol específico en el proceso formativo: el fútbol y el fútbol de salón fomentan el trabajo en equipo, la disciplina y la toma de decisiones; el voleibol fortalece la coordinación, la comunicación y el respeto por las normas; el patinaje contribuye al desarrollo del equilibrio, la concentración y la motricidad fina; el baloncesto potencia la agilidad, la estrategia y la cooperación colectiva; y el atletismo sienta las bases del desarrollo físico general, mejorando la resistencia, la velocidad y la condición

	corporal. De manera transversal, las escuelas de formación deportiva no solo buscan el perfeccionamiento técnico en cada disciplina, sino que cumplen una función social preventiva, orientada a la ocupación adecuada del tiempo libre, la promoción de hábitos de vida saludables, la prevención de conductas de riesgo y el fortalecimiento del tejido social. No obstante, el Municipio no cuenta dentro de su planta de personal con servidores públicos que dispongan del perfil técnico, pedagógico y la dedicación exclusiva requerida para adelantar de manera continua y especializada estos procesos de formación deportiva, lo cual hace necesario acudir a la contratación de personal idóneo mediante la modalidad de prestación de servicios, con el fin de garantizar la adecuada ejecución, continuidad y calidad de los programas deportivos, así como el cumplimiento de las metas institucionales y del Plan de Desarrollo Municipal. El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, razón por la cual el municipio de San Pablo de Borbur busca mantener y potencializar la tradición deportiva, para que niños, niñas, adolescentes y población general gocen de oportunidades de practicar la educación física y el deporte, de mejorar su condición física y de alcanzar el nivel de realización deportiva correspondiente a sus dones. Que las Escuelas Deportivas son un programa educativo, que contribuye con la formación total de niños y jóvenes, implementado como estrategia extraescolar con estructuras pedagógicas para la orientación, aprendizaje y practica de las actividades físicas, recreativas y enseñanza del deporte, apoyando desarrollo físico, cognitivo, motriz, socio-afectivo y psicosocial, el mantenimiento y mejoramiento de la salud, la calidad de vida y la incorporación a los jóvenes a la competencia y rendimiento. Cabe resaltar que a través de la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, por lo que se hace necesario que el municipio cuente con una persona con idoneidad y experiencia, que contribuya a la garantía del derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad. En aras de garantizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, EN CALIDAD DE INSTRUCTOR EN LA DISCIPLINA DE BALONCESTO, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DEL CENTRO, LA INSPECCIÓN DE SAN MARTÍN, SANTA BÁRBARA Y LAS VEREDAS CALCETERO ALTO, SIBERIA, CALAMACO BAJO Y CALAMACO ALTO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL**

	ORIENTADA A MANTENER Y/O INCREMENTAR EL NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA. Lo anterior se hace necesario para la entidad, toda vez que no se cuenta con profesionales suficientes, sin mencionar que en la planta de personal de la administración municipal no existe el cargo ni el profesional para realizar las mencionadas actividades; razón por la cual, se hace necesario contratar los servicios mencionados anteriormente. Cabe recordar que según lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contraten. De igual manera, es preciso advertir que previamente se ha consultado el presupuesto de la presente vigencia, donde se pudo establecer que la entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual fue expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal. Que con la presente contratación se pretender dar cumplimiento a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, así: **2.5.4.2 Programa 29: San Pablo de Borbur siempre contigo con deporte y recreación** "San Pablo de Borbur siempre contigo con deporte y recreación" es un programa dedicado a promover un estilo de vida activo y saludable en la población. A través de una amplia variedad de actividades deportivas, recreativas y de ocio, este programa busca fomentar la participación de todas las edades y habilidades en actividades que promuevan la salud física y mental, así como el desarrollo social y emocional. Desde la organización de eventos deportivos locales hasta la habilitación de espacios recreativos al aire libre, se ofrece una gama diversa de oportunidades para que los habitantes del municipio de San Pablo de Borbur disfruten y se beneficien de una vida activa y enriquecedora. El programa también se compromete a promover la inclusión y la participación equitativa en todas las actividades, asegurando todos tengan la oportunidad de disfrutar de los beneficios del deporte y la recreación. **Objetivo del programa:** Fomentar un estilo de vida activo y saludable en la población del municipio de San Pablo de Borbur, promoviendo la participación en actividades deportivas y recreativas para mejorar la salud física, mental y emocional de sus habitantes.

Objetivos de resultado

Indicador de resultado					
Línea Estratégica	Línea Estratégica 4: Bienestar social				
Sector	43	DEPORTE Y RECREACIÓN			
Programa	Programa 29 - San Pablo de Borbur siempre contigo con deporte y recreación				
Código	4301	Nombre	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte		
Transformación del Plan nacional de desarrollo	Convergencia regional				
Indicador de resultado	Código	Fuente de la información	Línea base	Meta Cuatrienio	Unidad de medida
Cultura - Beneficiarios participantes en deporte, recreación, actividad física y jornada escolar complementaria.	270030003	NA	0	100	NA

2.5.4.2.1 Objetivos de producto

Programa	Programa 31 - San Pablo de Borbur siempre contigo con deporte y recreación		
Código MGA	4301	Nombre MGA	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Objetivo de producto	OP-098: Realizar eventos deportivos multidisciplinarios, comunales con proyección de la practica sana y responsable del deporte en el marco de buen comportamiento y en paz		

Clasificación del catalogo			
Producto		Indicador	
Código	Producto	Código	Indicador
4301037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	430103704	Municipios implementando programas de recreación, actividad física y deporte social comunitario

Programación de la meta			
Tipo meta	Unidad de Medida	Línea Base	Meta
No Acumulada	Número	8	10

Programa	Programa 31 - San Pablo de Borbur siempre contigo con deporte y recreación		
Código MGA	4301	Nombre MGA	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Objetivo de producto	OP-100: Mantener y/o incrementar el número de personas que participan en las escuelas de formación deportiva		
Clasificación del catalogo			
Producto		Indicador	

Programa	Programa 31 - San Pablo de Borbur siempre contigo con deporte y recreación		
Código	Producto	Código	Indicador
4301007	Servicio de Escuelas Deportivas	430100701	Municipios con Escuelas Deportivas
Programación de la meta			
Tipo meta	Unidad de Medida	Línea Base	Meta
No Acumulada	Número	4	4

2.4.2.2 Programa 19: San Pablo de Borbur siempre contigo con buen gobierno

"San Pablo de Borbur siempre contigo con buen gobierno" este programa está orientado a promover la transparencia, la participación ciudadana y la eficiencia en la gestión pública del municipio. A través de este programa, se implementarán medidas para fortalecer las instituciones gubernamentales, mejorar los procesos administrativos y garantizar la rendición de cuentas ante la ciudadanía. Se promoverá la apertura de datos y la transparencia en la toma de decisiones, así como la implementación de mecanismos de participación ciudadana, se fomentará la capacitación de la administración para asegurar una gestión eficaz y ética de los recursos públicos.

Objetivo del programa:

Promover un gobierno abierto, responsable y eficiente que responda a las necesidades y demandas de los ciudadanos, fortaleciendo así la democracia y el desarrollo sostenible en el municipio de San Pablo de Borbur.

Objetivo de resultados

Indicador de resultado					
Línea Estratégica	Línea Estratégica 3: Buen gobierno				
Sector	45	GOBIERNO TERRITORIAL			
Programa	Programa 19 - San Pablo de Borbur siempre contigo con buen gobierno				
Código	4599	Nombre	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial		
Transformación del Plan nacional de desarrollo	Convergencia regional				
Indicador de resultado	Código	Fuente de la información	Línea base	Meta Cuatrienio	Unidad de medida
Medición de desempeño municipal - MDM	080010008	DNP - SPT	41,77	60	Puntos

Objetivo de producto

Programa	Programa 19 - San Pablo de Borbur siempre contigo con buen gobierno		
Código MGA	4599	Nombre MGA	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Objetivo de producto	OP-059: Fortalecimiento técnico institucional en las diferentes dependencias del municipio		

Clasificación del catalogo			
Producto		Indicador	
Código	Producto	Código	Indicador
4599031	Servicio de asistencia técnica	459903102	Dependencias asistidas técnicamente

Programación de la meta			
Tipo meta	Unidad de Medida	Línea Base	Meta
No Acumulada	Número	0	4

Que la presente contratación se encuentra incluido en el Plan de adquisiciones de la entidad año 2026.

En virtud de lo anterior, el Municipio de San Pablo de Borbur en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural que preste sus servicios de apoyo y que cuente con la experiencia en la formación deportivas, por lo que se deberá acreditar idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, que adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO.**

3. OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

3.1 Objeto contractual:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, EN**

	CALIDAD DE INSTRUCTOR EN LA DISCIPLINA DE BALONCESTO, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DEL CENTRO, LA INSPECCIÓN DE SAN MARTÍN, SANTA BÁRBARA Y LAS VEREDAS CALCETERO ALTO, SIBERIA, CALAMACO BAJO Y CALAMACO ALTO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ORIENTADA A MANTENER Y/O INCREMENTAR EL NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA.
3.2Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** | **Clasificación UNSPSC** | **Descripción** 1 | 80111600 | Servicios de personal temporal. -Código CIIU: **CÓDIGO** | **DESCRIPCIÓN** 9319 | Otras actividades deportivas n.c.p
4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
4.1 Tipo de Contrato:	Contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe "*Los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*".
4.2 Plazo de ejecución:	**DOS (02) MESES Y TRECE (13) DÍAS**, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
4.3 Lugar de ejecución:	El contratista deberá ejecutar los servicios objeto del contrato en la Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur y en los lugares que sean designados por el supervisor para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
4.4 Valor estimado del Contrato y justificación de este:	Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202610150002 de fecha 15 de octubre de 2026, el valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($6.083.333,33)**; valor

<table>
<tr><td></td><td>que se ajusta a la realidad contractual y, por tanto, es adecuado bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato; teniendo en cuenta adicionalmente el análisis del sector realizado (Anexo 1).</td></tr>
<tr><td>4.5 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
<table><tr><td>Número:</td><td>202610150002</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>$6.083.333,33</td></tr><tr><td>Rubro</td><td>2.3.2.02.02.008.43.4301.4301007
Mantener y/o incrementar el numero de personas que participan en las escuelas de formación deportiva 1.2.3.1.18-TASA PRODEPORTE Y RECREACION $3.317.400,14
2.3.2.02.02.008.43.4301.4301007
Mantener y/o incrementar el numero de personas que participan en las escuelas de formación deportiva 1.2.4.3.01-SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION $50.231,65
2.3.2.02.02.008.43.4301.4301007
Mantener y/o incrementar el numero de personas que participan en las escuelas de formación deportiva 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION $2.715.701,54</td></tr><tr><td>Autorizado por</td><td>SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>4.6 Forma de Pago:</td><td>El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO mediante ACTAS PARCIALES MENSUALES, previa presentación del informe de actividades realizadas por parte del contratista y el certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la</td></tr>
</table>

	factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR	
5.1 Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **3.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. **4.** Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posteridad a este. **5.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **6.** El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL

	CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **7.** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **8.** Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. **9.** El contratista deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no pude presentar radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **10.** Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, en caso de que se le entregue, el carnet que lo acredita como contratista del MUNICIPIO, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución

	del carné al supervisor del contrato o a quien este designe. **11.** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto dicho plazo aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista. **12.** En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual. **13.** El contratista deberá presentar informes mensuales al supervisor del contrato, en los plazos y formatos establecidos por la entidad, garantizando que reflejen de manera clara y objetiva el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el avance en la ejecución de los servicios contratados. El incumplimiento en la entrega de los informes podrá generar multas, incluyendo la terminación del contrato previo procedimiento de incumplimiento. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Apoyar en la coordinación, diseño y ejecución de estrategias orientadas a la promoción, difusión, puesta en funcionamiento y sostenibilidad de las escuelas de formación deportiva asignadas, en las disciplinas de baloncesto, dirigidos a la población del centro, la inspección de San Martín, Santa Bárbara y las veredas Calcetero Alto, Siberia, Calamaco Bajo y Calamaco Alto del Municipio de San Pablo De Borbur – Boyacá. **2.** Suscribir a la firma del acta de inicio el plan de trabajo para el desarrollo de los talleres y actividades con el visto bueno del supervisor y coordinador designado, el cual debe contener, lugares, población a beneficiar, actividades a realizar y la intensidad horaria. **3.** Realizar la selección y preparación de deportistas de acuerdo a las edades y nivel de experiencia a fin de brindarles las bases teórica-prácticas necesarias de la disciplina deportiva para que representen al municipio en los diferentes eventos deportivos a nivel local, regional, nacional y Departamental.

	4. Implementar todos los registros documentales que sean requeridos en la ejecución del contrato, tales como: Formato inscripción programas, listados de asistencia, base de datos en digital y físico, seguimientos, y demás que sean requeridos por el supervisor del contrato. **5.** Velar porque en el desarrollo de la sesión se cuente con las condiciones de bioseguridad adecuadas. **6.** Recibir, responder, mantener y entregar en buen estado todos los implementos que suministre el municipio para la correcta ejecución de las actividades. **7.** Promover y garantizar el cuidado de los escenarios deportivos donde se realicen las diferentes prácticas deportivas formativas. **8.** Participar, apoyar y acompañar actividades propias del programa y eventos especiales organizados por el Municipio cuando así sea requerido. **9.** Realizar actividades internas para evaluar las capacidades y fomentar el espíritu de competencia en los niños, niños y jóvenes del municipio. **10.** Organizar actividades de vacaciones recreativas de receso estudiantil con el fin de aprovechar el tiempo libre de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del Municipio. **11.** Apoyar las actividades de la Administración Municipal, cuando sea requerido. **12.** Las demás obligaciones asignadas por el supervisor relacionadas para el cumplimiento contractual.
5.2 Obligaciones del Municipio	**1.** Suministrar la información que previamente requiera EL/LA CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato. **2.** Exigir a EL/LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato. **3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato. **4.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **5.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.
6.FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
6.1 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la **prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión de la Entidad..." El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

	"Contratos de prestación de servicios profesionales *y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".* Así mismo, el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 establece: *"**Contrato de Prestación de Servicios.** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".* En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa. Por lo tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La Sentencia C-614/09, estableció: "*El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso*

	estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados". Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural o jurídica que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es **DIRECTA** mediante la prestación de servicios profesionales para el desempeño de un servicio, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal.
7. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.	
7.1 Requisitos jurídicos	Para el presente proceso de contratación directa se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: • Propuesta con fecha y con el respectivo radicado de la dependencia encargada de la supervisión (tener en cuenta que el objeto del contrato sea consecuente con el objeto del estudio previo, señalando, obligaciones, plazo de ejecución, valor). • Hoja de vida de la Función Pública impresa desde el aplicativo SIGEP II, la cual debe estar actualizada y aprobada en el sistema con todos los soportes de la formación académica y experiencia registrados. • Declaración de bienes y renta y conflictos de interés impresa desde el aplicativo por la integridad pública - Ley 2013 de 2019. • Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la procuraduría General de la Nación. • Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría General de la Nación.

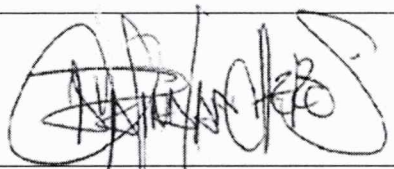
	• Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. • Certificado de Contravenciones expedido por el registro nacional de medidas correctivas. • Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. • Certificado SIMIT. • Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, con actividades registradas acordes con el objeto del contrato, actualizado según última resolución DIAN. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía. • Fotocopia Libreta Militar (si aplica) • Fotocopia Tarjeta Profesional cuando se requiera. • Fotocopia de los títulos necesarios para acreditar la idoneidad (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Profesional, Especialización, Maestría, etc. según sea el caso). • Certificaciones de experiencia. • Fotocopia de Examen de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 artículo 2 Ley 1562 de 2012. (Vigencia menor de tres (03) años). • Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. • Constancia de inscripción y/o cuenta como proveedor en SECOP II.
7.2 Requisitos de idoneidad y experiencia previo suscripción del contrato.	De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En la contratación de prestación de servicios profesionales, la entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad estatal. En atención a lo expuesto, se evidencia que dentro de la planta de personal del Municipio no se cuenta con el personal suficiente y que cuente con los conocimientos requeridos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo cual se requiere contratar una prestación de servicios profesionales. Así las cosas, se establecieron los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia para garantizar el cumplimiento eficiente del objeto contractual.

	El Municipio de San Pablo de Borbur considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural con el siguiente perfil: **Formación Académica:** Bachiller Académico **Experiencia General:** Cuatro (04) años de experiencia relacionada con la formación deportiva, entidades públicas y/o privadas. **Experiencia Especifica:** Dos (02) contratos que demuestre experiencia como instructor en escuelas de formación deportiva en entidades públicas. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de Borbur - Boyacá que el personal a contratar cuente con la experiencia requerida, ya que esto le ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje. Igualmente se requiere verificar y aprobar que la propuesta presentada por el contratista, se encuentre en armonía con la necesidad, las obligaciones y los requisitos de idoneidad y experiencia del objeto del contrato.
8. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN	
8.1 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 3, 15, 17 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo. Matriz de Riegos.
8.2 Garantías:	El Municipio no requerirá garantías, atendiendo la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
8.3 Supervisión:	Nombre del funcionario: **SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA** Cargo: **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** Dependencia: **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**

8.3.1 Obligaciones del Supervisor	La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal. 2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de

	Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión de este, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. 9. El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución

	del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 11. Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.
8.4 Liquidación del Contrato	**Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** De conformidad con lo establecido por el decreto 019 de 2012, de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales... "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", por lo tanto, para el presente contrato no se suscribirá acta de liquidación sino de terminación, con la respectiva acta de recibo final suscrita por quien ejerce la supervisión". **LIQUIDACION UNILATERAL** En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
8.5 Sometimiento a un acuerdo comercial.	De conformidad con el documento de ***"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES***

	CONTRATANTES", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*
8.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
8.7 Indemnidad	El CONTRATISTA mantendrá indemne y libre al Municipio de San pablo de Borbur de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
8.8 Relación laboral	El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no genera vínculo laboral con el contratista, ni el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos distinto al valor acordado.
FIRMA DE QUIEN ELABORA EL ESTUDIO PREVIO:	
NOMBRE:	**SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA**
CARGO:	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**

Retención Documental	Proyectado por	Revisado por	Aprobado Por
Nombre	Anyila Peña / Profesional Universitario SGG	Catalina Lancheros / SGG	Catalina Lancheros / SGG
Firma			
Tabla de Retención Documental			
Dependencia	Secretaría General y de Gobierno	Numero TRD	

Anexo 1. Matriz de riesgos

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN																					
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabili	Impacto	Valoració	Categoría					¿Cómo se realiza el monitore	Periodici dad ¿Cuándo
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de reformar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Especifico	Externo	ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	contratista y municipio	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de reformar	2	2	3	Bajo	Si	Municipio y Contratista	ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente

					hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente						el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes										
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Municipio, Supervisor Contratista	Permanente
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

					diferentes al desarrollo de su objeto contractual						usadas por el contratista											
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Municipio	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Municipio	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato